CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, hace constar que la Resolución No. 576 del 20 de junio de 2025 “Por el cual se liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.2455295-2021”, proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, fue notificada mediante correo certificado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) el día dos (2) de julio de 2025, a Deisi Johana Cagua Siempira.

Por lo anterior, el acto administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 17 de julio de 2025, conforme lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Firmado digitalmente por Katty Jhoana Rodriguez Lozano

KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Proyectó: Paula Alexandra Zuluaga Ramírez - Subdirección de Contratación

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 2 de julio de 2025
Al contestar Cite Este No. **2025-EE-62948**
Folios: 10 Anexos:
ORIGEN: KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO - 052100-Subdirección De Contratación
DESTINO: DEISI JOHANA CAGUA SIEMPIRA - -
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicaciones oficiales
ASUNTO: Notificación por AVISO de la resolución No. 576 del 20 de junio de 2025

052100

Señora:
DEISI JOHANA CAGUA SIEMPIRA
joankawa23@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 576 del 20 de junio de 2025.

Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta "*Resolución No. 576 del 20 de junio de 2025 "Por el cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.2455295-2021"* de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.

Cordialmente,

KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
Subdirectora De Contratación

Anexo: Diez (10) folios
Elaboró: Paula Alexandra Zuluaga Ramírez - Contratista Subdirección de Contratación

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. Nº - - - 576 DE 20 JUN 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2455295 de 2021".

El DIRECTOR EJECUTIVO O SECRETARIO DE DESPACHO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 009 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".*

Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2455295 de fecha veintiséis (26) de abril de 2021, con DEISI JOHANA CAGUA SIEMPIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.403.676, cuyo objeto fue *"Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para gestionar la respuesta sanitaria a los incidentes en salud de las Urgencias, Emergencias y desastres en el marco del Sistema de Emergencias Médicas."*

Que el plazo de ejecución fue hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2022, *El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato.",* es decir, desde el veintinueve (29) de abril de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2022 fecha de terminación según acta de inicio.

Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de:

RESOLUCIÓN No. Nº - - - 576 DE 20 JUN 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2455295 de 2021".

"VALOR TOTAL DEL CONTRATO
SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE ($62.874.120.00) PESOS M/CTE

Para la vigencia:2021

VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÒN
VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($25.711.176.00) PESOS M/CTE

Para la vigencia:2022

VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÒN
TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($37.162.944.00) PESOS M/CTE".

Que mediante **ACTA MODIFICACIÓN No 1** publicada en la plataforma transaccional SECOP II el 01/12/2021. Por la cual se estableció: ***"PRIMERA. – MODIFICAR*** *el valor del contrato, el cual quedara de la siguiente manera:*

VALOR DE LA CONTRATACIÒN

Persona Natural – Régimen Simplificado

"VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($59.930.352. M/CTE).

RESOLUCIÓN No. Nº - - - - 576 DE 20 JUN 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2455295 de 2021".

Para la vigencia :2021

*"**VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN***
VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.767.408.00 M/CTE)

Para la vigencia 2022, no habrá modificación alguna:

*"**VALOR TOTAL DEL CONTRATO***
TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.162.944. M/CTE)

*"**SEGUNDA- LIBERAR** A favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.943.768 M/CTE.), comprometidos en el Registro Presupuestal No1701 de fecha 27 de abril de 2021, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1856 de fecha 15 de marzo de 2021*

Que la fecha de terminación del contrato ocurrió el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2022

Que el valor final del contrato fue según novedad contractual

*"**VALOR TOTAL DEL CONTRATO***
SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN ($61.045.241.00) PESOS M/CTE

Para la vigencia:2021

VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÒN
VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO ($22.767.408.00) PESOS M/CTE

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 576 DE 20 JUN 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2455295 de 2021".

Para la vigencia:2022

VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÒN
TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($37.162.944.00) PESOS M/CTE".

INDEXACIÓN (Circular 025 del 03/06/2022)-R.P No.3277
UN MILLON CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTO OCHENTA Y NUEVE ($1.114.889) M/CTE.

Nota Aclaratoria: *Se evidencia una diferencia del valor total del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y en el Estado de cuenta en razón al R.P No. 3558 por valor de ($1.114.889), como quiera que el ajuste a realizar por concepto de indexación no implica una modificación al contrato, la operación presupuestal se soporta mediante circular No. 25 del 3 de junio de 2022, acto administrativo que autorizó la actualización de valores por indexación para la vigencia 2022, por lo anterior, el valor total del contrato es por la suma de Sesenta y un millones cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos M/cte. ($61.045.241)*

Que la Directora Urgencias y Emergencias en Salud solicitó su liquidación, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2023IE10612 del veintisiete (27) de abril de 2023 y alcance con radicado No. 2024-IE-36679 del veintiséis (26) de noviembre de 2024, solicitó la liquidación del contrato, allegando Informe Final de Supervisión de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2024 y Estado de Cuenta de fecha diez (10) de febrero de 2023.

Que, dando trámite a dicha solicitud de liquidación, la entidad remitió comunicación bajo radicado No. 2024-EE-151195 del diecisiete (17) de diciembre de 2024 con la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72), vía correo electrónico certificado No. ID 290074 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2024, lo anterior con el fin de que el Acta de Liquidación Bilateral fuese verificada, firmada y remitida de manera virtual, en aras de respetar y de acatar el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con el reporte de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) la notificación fue recibida por la contratista el día Dieciocho (18) de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN No. 0576 DE 20 JUN 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2455295 de 2021".

Que transcurrido el término para que la contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido contrato, ésta no realizó dicho trámite.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2455295 de 2021, se procederá con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

A continuación, se relaciona la garantía y demás pólizas que ampararon el contrato, con los respectivos amparos constituidos, considerando únicamente los datos contenidos en la garantía inicial aprobada y su cobertura final en cuanto a vigencia y valor teniendo en cuenta el último certificado de modificación aprobado.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL GARANTÍA No. 36-46-101012590, Anexo 0-1, EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO: Cumplimiento del Contrato		
VALOR	**Vigencia**	
	Inicio	**Vencimiento**
$5.993.035.20	26/04/2021	31/07/2023

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente resolución y el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de esta secretaría, donde se reflejan los pagos realizados a la contratista, de acuerdo a los siguientes valores:

No.	CONCEPTO	VALOR EN PESOS
1	**VALOR INICIAL (2+3)**	$62.874.120.00
2	VALOR VIGENCIA 2021	$25.711.176.00
3	VALOR VIGENCIA 2022	$37.162.944.00
4	VALOR INDEXACIÓN (Según Circular No. 025 de 03/06/2022) RP No. 3358	$1.114.889.00
5	VALOR ANULACIÓN (Según Acta Modificatoria No.1)	$2.943.768.00
6	**VALOR TOTAL (1+4-5)**	$61.045.241.00
7	**VALOR TOTAL EJECUTADO (8+9)**	$55.977.536.00
8	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2021	$21.099.840.00

9	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2022	$34.877.696.00
10	**VALOR TOTAL PAGADO (11+12)**	$55.977.536.00
11	VALOR PAGADO VIGENCIA 2021	$21.099.840.00
12	VALOR PAGADO VIGENCIA 2022	$34.877.696.00
13	**SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA (7-10)**	$0.00
14	**SALDO A FAVOR DEL FFDS (15+16)**	$5.067.705.00
15	SALDO VIGENCIA 2021	$1.667.568.00
16	SALDO VIGENCIA 2022	$3.400.137.00
17	**SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS**	$5.067.705.00

De conformidad con el balance financiero efectuado, se deja constancia que la CONTRATISTA DEISI JOHANA CAGUA SIEMPIRA, ha recibido las sumas allí relacionadas, "correspondiente a 1.240 horas ejecutadas en vigencia 2021 a razón de $17.016 valor hora y 1.990 horas ejecutadas en vigencia 2022 a razón de $17.016 valor hora y un giro de indexación por valor de $ 1.015.856"; suma de las cuales se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo."

Respecto del saldo a liberar del contrato a favor del FFDS, el Informe Final de Supervisión estableció: "*Existe un saldo a favor del FFDS, el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaria Distrital de Salud por valor de Cinco Millones Sesenta y Siete Mil Setecientos Cinco Pesos M/cte. ($5.067.705.00); lo anterior en consideración a 98 horas no ejecutadas a razón de $17.016 valor hora en la vigencia 2021, (el cual no se encuentra disponible por fenecimiento de reservas presupuestales según acta del 31/12/2022); a 194 horas no ejecutadas en la vigencia 2022 a razón de $17.016 valor hora y a un saldo de indexación por valor de $99.033; de acuerdo a la forma de contratación concebida por número de horas efectivamente prestadas del servicio.*

Nota Aclaratoria: Acorde al Balance Financiero se evidencia que, desde el informe de julio 2022 hasta el informe de diciembre de 2022 publicados por la contratista en la plataforma SECOP II, se presenta error de digitación en el balance financiero en el ítem VALOR INICIAL DEL CONTRATO, presentándose la diferencia de $1 peso M/Cte.; así mismo, en el informe de julio 2022, se presenta error en la operación aritmética en el ítem SALDO POR EJECUTAR registrándose una diferencia de $1 Peso M/Cte.; Finalmente, en el informe de noviembre 2022 en ítem VALOR A PAGAR EN PRESENTE PERIODO DEL INFORME se registra un cobro por mayor valor al efectivamente girado, presentándose una diferencia de $280.424 Pesos M/Cte.,

por lo cual, dicho giro se realiza en el mes de diciembre de 2022. A continuación, se describen las diferencias presentadas:

Informe Contratista	VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VALOR INICIAL DEL CONTRATO SEGÚN SECOP:	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA: INFORME PUBLICADO EN SECOP II	VALOR REAL PAGADO AL CONTRATISTA:	VALOR A PAGAR EN EL PRESENTE PERIODO DEL INFORME: PUBLICADO EN SECOP II	VALOR A PAGAR REAL EN EL PRESENTE PERIODO DEL INFORME:	"SALDO POR EJECUTAR:" PUBLICADO EN SECOP II	SALDO REAL POR EJECUTAR
"01 a 30 de julio de 2022"	$ 61.045.241	$ 61.045.240	$ 38.626.320	$ 38.626.320	$ 3.505.296	$ 3.505.296	$ 18.913.624	$ 18.913.625
"01 a 30 de agosto de 2022"	$ 61.045.241	$ 61.045.240	$ 42.131.616	$ 42.131.616	$ 2.979.502	$ 2.979.502	$ 15.934.123	$ 15.934.123
"01 a 30 de septiembre de 2022"	$ 61.045.241	$ 61.045.240	$ 45.111.118	$ 45.111.118	$ 2.558.866	$ 2.558.866	$ 13.375.257	$ 13.375.257
"01 a 30 de octubre de 2022"	$ 61.045.241	$ 61.045.240	$ 47.669.984	$ 47.669.984	$ 2.558.866	$ 2.558.866	$ 10.816.391	$ 10.816.391
"01 a 30 de noviembre de 2022"	$ 61.045.241	$ 61.045.240	$ 50.228.850	$ 50.228.850	$ 3.014.555	$ 2.734.131	$ 7.801.837	$ 8.082.260
"01 a 30 de diciembre de 2022"	$ 61.045.241	$ 61.045.240	$ 53.243.404	$ 52.962.981	$ 2.734.131	$ 3.014.555	$ 5.067.706	$ 5.067.705

Que el plazo de liquidación del Contrato de acuerdo con la Cláusula **VIGESIMA QUINTA** establecida en el contrato se pactó de la siguiente forma: *"(…) las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga."*

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

> *"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en*

RESOLUCIÓN No. ---576 DE 20 JUN 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2455295 de 2021".

los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Teniendo en cuenta que el contrato en mención terminó sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo, por las razones anteriormente expuestas y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.2455295 de 2021 forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma Unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.2455295 de fecha veintiséis (26) de abril de 2021, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y DEISI JOHANA CAGUA SIEMPIRA identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.403.676 por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Liberar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, el saldo no ejecutado, es decir la suma de Cinco Millones Sesenta y Siete Mil Setecientos Cinco pesos m/cte ($5.067.705.00), de

RESOLUCIÓN No. Nº - - - 576 DE 20 JUN 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2455295 de 2021".

conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015,

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 JUN 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2025.06.20 09:18:53 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS

Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyecto: Sandra Quintero Gómez – Contratista Subdirección de Contratación
Vo. Bo.: José Vicente Guzmán Gómez – Supervisor del Contrato
Vo. Bo: Katty Johanna Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García- Subsecretario Corporativo

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado(a) con **NIT 800246953** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	383187
Remitente:	notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co **(no-reply@saludcapital.gov.co)**
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	joankawa23@gmail.com - DEISI JOHANA CAGUA SIEMPIRA
Asunto:	Notificación por AVISO de la resolución No. 576 del 20 de junio de 2025.
Fecha envío:	2025-07-02 08:29
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/07/02** **Hora: 08:37:50**	**Tiempo de firmado:** Jul 2 13:37:50 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2025/07/02** **Hora: 08:37:51**	Jul 2 08:37:51 cl-t205-282cl postfix/smtp[2133]: 7EC8E1248826: to=<joankawa23@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[142.250 . 141.26]:25, delay=1.5, delays=0.1/0/0.58/0.78, dsn=2. 0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1751463471 98e67ed59e1d1-315f5386ddasi23802897a91.4 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2025/07/07** **Hora: 09:39:46**	**Dirección IP** 66.249.83.64 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 576 del 20 de junio de 2025.

Cuerpo del mensaje:

Señora:
DEISI JOHANA CAGUA SIEMPIRA
joankawa23@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 576 del 20 de junio de 2025.

Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta “Resolución No. 576 del 20 de junio de 2025 “Por el cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.2455295-2021” de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
576-CONTRATO_DE_PRESTACION_DE_SERVICIOS_2455295-2021.pdf	e11679174d0d8c578880c891d551ed84ac3d1386fafd916f94a39e31dce000e7
2025-EE-62948.pdf_DEISI_JOHANA_CAGUA_SIEMPIRA.pdf	3b9423b70d138f360edf36813a46584a32bc028513e8679ce68b4bf15f423925

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co